100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260776
15 de julio del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNIÓN, CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOSAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA.".

LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas bajo el Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

> *"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Igualmente le corresponde a la Secretaría de Salud, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación de los Consejos de Planeación.

La Ley 715 de 2001 establece en sus artículos 44 y 46 las competencias de las entidades territoriales municipales en relación a la salud y la salud pública, donde se destaca que le corresponde a la Secretaría de Salud de la Union - Antioquia, como entidad territorial, adoptar, implementar, adaptar políticas y planes en salud pública; establecer situación en salud y propender por mejorarla; ejecución de las políticas nacionales y departamentales en salud pública; formulación y ejecución Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo a un Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”. Igualmente, en el artículo 33 expresa: “Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar”.

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que “Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud”.

De conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional 2022-2031, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Resolución 1536 de 2015, Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996.

En este contexto normativo y administrativo, el Municipio de La Unión busca celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Roque de La Unión con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, así como apoyar el proceso de gestión de vigilancia de eventos de interés en salud pública y el transporte,

recepción y manejo de biológicos, insumos y medicamentos necesarios para el cumplimiento de las metas priorizadas del Plan Territorial de Salud del Municipio de La Unión – Antioquia.

Considerando que el Municipio de La Unión alberga y opera la E.S.E Hospital San Roque de La Unión, entidad descentralizada del ámbito municipal, la cual cuenta con la infraestructura, el talento humano y las capacidades técnicas y operativas necesarias, se procederá a celebrar el contrato interadministrativo con dicha institución para garantizar la ejecución de las actividades del PIC conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de salud pública del territorio.

La E.S.E Hospital San Roque de La Unión, siendo la única institución pública de primer nivel de complejidad ubicada en el municipio, posee la experiencia y capacidad necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, resulta pertinente y necesario celebrar el presente contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Roque de La Unión, empresa social del Estado de primer nivel de complejidad, cuya gestión se fundamenta en el conocimiento científico, la ética y el compromiso de su equipo de trabajo con la prestación de servicios de salud humanizados y seguros para la población del municipio.

La institución proporciona servicios de salud humanizados y seguros para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, con un alto estándar de calidad para los usuarios, sus familias y la comunidad. De esta manera, contribuye al cumplimiento de las funciones de dirección, planificación, orientación, coordinación y control de la gestión del sistema de salud municipal, en consonancia con las políticas, planes, programas y proyectos a nivel nacional, distrital y municipal.

Si bien es cierto actualmente nos encontramos bajo las restricciones de la ley de garantías, también lo es, que el presente contrato se encuentra dentro de las excepciones que establece el artículo 33 que señala: “Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias” (negrillas y subrayas propias)

Se hace necesario suscribir el Contrato Interadministrativo del Plan de Intervenciones Colectivas con la E.S.E. Hospital San Roque del Municipio de La Unión, que es la Empresa Social del Estado municipal que cuenta con la capacidad técnica y operativa para dar

cumplimiento al plan. Éste, ajustado al Plan decenal de salud pública. Esto a fin garantizar el desarrollo efectivo de las acciones de salud pública teniendo como enfoque la integralidad, intersectorialidad, la canalización a los servicios en salud y propensión por la corresponsabilidad de los diversos actores institucionales y la comunidad en general.

En este contexto normativo y administrativo, el Municipio de La Unión busca celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Roque de La Unión con el fin de garantizar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, así como apoyar el proceso de gestión de vigilancia de eventos de interés en salud pública y el transporte, recepción y manejo de biológicos, insumos y medicamentos necesarios para el cumplimiento de las metas priorizadas del Plan Territorial de Salud del Municipio de La Unión– Antioquia.

Considerando que el Municipio de La Unión alberga y opera la E.S.E Hospital San Roque, entidad descentralizada del ámbito municipal, la cual cuenta con la infraestructura, el talento humano y las capacidades técnicas y operativas necesarias, se procederá a celebrar el contrato interadministrativo con dicha institución para garantizar la ejecución de las actividades del PIC conforme a la normatividad vigente y a las necesidades de salud pública del territorio.

La E.S.E Hospital San Roque, siendo la única institución pública de primer nivel de complejidad ubicada en el municipio, posee la experiencia y capacidad necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, resulta pertinente y necesario celebrar el presente contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Roque de La Unión, empresa social del Estado de primer nivel de complejidad, cuya gestión se fundamenta en el conocimiento científico, la ética y el compromiso de su equipo de trabajo con la prestación de servicios de salud humanizados y seguros para la población del municipio

Que así mismo la necesidad se encuentra respalda en el Plan de Desarrollo 2024-2027 LA UNION SOMOS TODOS, en su LINEA ESTRATEGICA N° 3: SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS, PROGRAMA: 1905- SALUD PUBLICA

Por las razones expuestas anteriormente, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo a través del proceso de contratación directa, que para los efectos del mismo corresponde a la celebración con quien está en capacidad de ejecutar su objeto, de conformidad con lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el municipio de la Union, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital San Roque del Municipio de la Union, Antioquia, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOSAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA.".

Que el municipio de la Union, Antioquia y la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE -, son entidades públicas tal como lo prescribe el literal a del numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, además se enmarcan dentro de las entidades que compiten con el sector privado y público.

Que el contrato interadministrativo, se encuentra respaldado de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal número **359** del 27 de marzo de 2026 por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** y el certificado de disponibilidad presupuestal número **726** del 07 de julio de 2026, por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($72.149.699,60)** Expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

RUBRO		DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.13.02.	03	40% SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - GESTION DE INSU	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	06	60% SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTIA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUE	$16,518,700.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	07	60% SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACION INTERSECTORIAL PARA	$12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	08	60% SPC - E3 DETERMINANTES - L3 CUIDADO DE LA SALUD -	$7,176,197.00

		INFORMACION EN SALUD PARA LA AFECTACION POSITI	
2.3.2.02.02.009.13.02.	09	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS, COLE	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	10	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - POBLACION MATE	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	11	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - PRIMERA INFANC	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	12	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - INFANCIA	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	13	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - ADOLESCENCIA	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	14	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - JUVENTUD	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	15	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - ADULTEZ	$10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	16	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - PERSONA MAYOR	$10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	17	60% SPC - E5 CAMBIO CLIMOTICO - L3 CUIDADO DE LA SALUD - RESPUESTA EN SALUD PUBLICA SGP	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	18	60% SPC - E5 CAMBIO CLIMOTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACION SOCIAL INCIDENCI	$5,000,000.00

2.3.2.02.02.009.13.02.	19	60% SPC - E6 CONOCIMIENTO SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - ACCIONES ESTRATEGICAS DE INFORMACION EN S	$87,032,144.80
2.3.2.02.02.009.13.02.	20	60% SPC - E7 PERSONAL SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL	$10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	21	ECB 2025 SALUD PÚBLICA 2025	$9,422,657.80
TOTAL			**$302,149,699.60**

Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen

Que los documentos que componen el convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato interadministrativo entre el Municipio de la Union- Antioquia y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA NIT. 890980866-4 Representada legalmente por el señor HUMBERTO ARNULFO BERNAL TOBON identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.355.283 de La Unión Antioquia, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOSAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA."; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA NIT. 890980866-4 Representada legalmente por el señor HUMBERTO ARNULFO BERNAL TOBON identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.355.283 de La Unión Antioquia, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO COLECTIVO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOSAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA.".

ARTICULO TERCERO. El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor total de TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENYOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($302,149,699.60), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 359 del 27 de marzo de 2026 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) y el certificado de disponibilidad presupuestal número 726 del 07 de julio de 2026, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($72.149.699,60) Expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

RUBRO		DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.13.02.	03	40% SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL - GESTION DE INSU	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	06	60% SPC - E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - GARANTIA DEL DERECHO A LA SALUD DE PUE	$16,518,700.00

2.3.2.02.02.009.13.02.	07	60% SPC - E3 DETERMINANTES - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - COORDINACION INTERSECTORIAL PARA	$12,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	08	60% SPC - E3 DETERMINANTES - L3 CUIDADO DE LA SALUD - INFORMACION EN SALUD PARA LA AFECTACION POSITI	$7,176,197.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	09	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - FAMILIAS, COLE	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	10	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - POBLACION MATE	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	11	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - PRIMERA INFANC	$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	12	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - INFANCIA	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	13	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - ADOLESCENCIA	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	14	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - JUVENTUD	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	15	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - ADULTEZ	$10,000,000.00

2.3.2.02.02.009.13.02.	16	60% SPC - E4 ATENCION PRIMARIA SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD - PERSONA MAYOR	$10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	17	60% SPC - E5 CAMBIO CLIMOTICO - L3 CUIDADO DE LA SALUD - RESPUESTA EN SALUD PUBLICA SGP	$15,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	18	60% SPC - E5 CAMBIO CLIMOTICO - L2 ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS - PARTICIPACION SOCIAL INCIDENCI	$5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	19	60% SPC - E6 CONOCIMIENTO SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - ACCIONES ESTRATEGICAS DE INFORMACION EN S	$87,032,144.80
2.3.2.02.02.009.13.02.	20	60% SPC - E7 PERSONAL SALUD - L3 CUIDADO DE LA SALUD - CUIDADO DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL	$10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.13.02.	21	ECB 2025 SALUD PÚBLICA 2025	$9,422,657.80
TOTAL			**$302,149,699.60**

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso, que desee realizar control social del mismo y quienes podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaria de Salud y Protección Social del municipio de la Union - Antioquia y en el SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Unión - Antioquia a los catorce (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Proteccion Social

Revisó y aprobó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Proyectó: ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ-Jurídico - Oficina de Contratación
Responsable: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social